

## Impuesto Sobre la Renta por rentas de trabajo

El impuesto es aplicable a las rentas de trabajo obtenidas dentro o fuera de Guatemala por un residente en Guatemala, que sea retribuido por otro residente en Guatemala o un establecimiento permanente u organismo internacional que opere en Guatemala.

Para personas individuales que obtengan ingresos por la prestación de servicios personales en relación de dependencia, la renta neta está constituida por los sueldos, bonificaciones, comisiones, aguinaldos, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos y otras remuneraciones.

- a. La suma única de cuarenta y ocho mil quetzales (GTQ. 48,000.00) para las deducciones personales, sin necesidad de ningún tipo de comprobación. y, doce mil Quetzales (Q.12,000.00) que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por compras de bienes o adquisición de servicios, durante el período de liquidación definitiva anual. Este crédito se comprobará mediante la presentación de una planilla que contenga el detalle de las facturas, que estarán sujetas a verificación por parte de la Administración Tributaria.
- b. Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas, a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, la deducción máxima permitida a quienes donen a las entidades indicadas no puede exceder del 5% de la renta bruta.
- c. Las cuotas por contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al Instituto de Previsión Militar y al Estado y sus instituciones por cuotas de regímenes de previsión social.
- d. Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador, siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate contratados con empresas autorizadas para operar en el país y con empresas extranjeras debidamente registradas en la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con la legislación aplicable.
- e. Ingresos exentos (el 100% de los sueldos y salarios en concepto de Bono 14, Aguinaldo, Indemnizaciones.)